

A 75 AÑOS DE NÚREMBERG: UNA CRÍTICA SOBRE LA JUSTICIA EN ALEMANIA*

VALERIA VEGH WEIS**

Resumen. Prestando especial atención a la zona de ocupación estadounidense y a Alemania Occidental, el artículo explorará los 75 años de esfuerzos de rendición de cuentas en Alemania desde el final de la Segunda Guerra Mundial. Los juicios de Núremberg se consideran un punto de inflexión en la historia de la rendición de cuentas por crímenes masivos y un hito en la justicia penal internacional. Volver a este proceso pionero después de décadas supone una oportunidad para introducir un análisis renovado de estos acontecimientos. En ese sentido, este artículo arroja luz sobre las limitaciones de estas iniciativas de rendición de cuentas –incluyendo el no reconocimiento de la centralidad del exterminio judío, el rechazo de los testimonios de los supervivientes y su revictimización, las definiciones legales inapropiadas y los desafiantes estándares probatorios–, todo lo cual enfatizó las prioridades de la *realpolitik* de arriba hacia abajo por encima de una mayor rendición de cuentas. Además, en este artículo se argumenta que cualquier logro derivado de este proceso puede estar más relacionado con las iniciativas *impulsadas por las víctimas* que con el alabado compromiso de los gobernantes.

Palabras clave: justicia, crímenes masivos, responsabilidad penal.

* Recepción: 13/2/2022; evaluación: 20/2/2022; aceptación: 30/4/2022.

** Profesora de Criminología, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Quilmes. Investigadora Posdoctoral de Konstanz Universität e Investigadora Asociada del Max Planck Institute for Legal History and Legal Theory (Alemania). Correo electrónico: valeriaveghweis@derecho.uba.ar

75 YEARS AFTER NUREMBERG: A CRITICISM OF JUSTICE IN GERMANY

Abstract. Paying special attention to the US occupation zone and West Germany, the article will explore the 75 years of accountability efforts in Germany since the end of World War II. The Nuremberg Trials are considered a turning point in the history of accountability for mass crimes and a milestone in international criminal justice. Returning to this pioneering process after decades presents an opportunity to introduce a renewed analysis of these events. In that sense, this article sheds light on the limitations of these accountability initiatives –including the failure to recognize the centrality of Jewish extermination, the rejection of survivor testimonies and their re-victimization, inappropriate legal definitions and challenging standards evidence– all of which emphasized top-down realpolitik priorities over greater accountability. In addition, this article argues that any achievement derived from this process may be more related to the initiatives promoted by the victims than to the praised commitment of the rulers.

Keywords: justice, mass crimes, criminal accountability.

75 ANOS DEPOIS DE NUREMBERG: UMA CRÍTICA À JUSTIÇA NA ALEMANHA

Resumo. Prestando atenção especial à zona de ocupação dos EUA e à Alemanha Ocidental, o artigo explorará os 75 anos de esforços de responsabilização na Alemanha desde o fim da Segunda Guerra Mundial. Os Julgamentos de Nuremberg são considerados um ponto de virada na história da responsabilização por crimes em massa e um marco na justiça criminal internacional. Retornar a esse pioneirismo após décadas apresenta uma oportunidade para introduzir uma análise renovada desses eventos. Nesse sentido, este artigo lança luz sobre as limitações dessas iniciativas de responsabilização –incluindo a falha em reconhecer a centralidade do extermínio de judeus, a rejeição de testemunhos de sobreviventes e sua revitimização, definições legais inadequadas e padrões desafiadores– todas as quais enfatizou as prioridades da realpolitik de cima para baixo em detrimento de uma maior responsabilidade.

Além disso, este artigo defende que qualquer conquista derivada desse processo pode estar mais relacionada às iniciativas promovidas pelas vítimas do que ao louvado empenho dos governantes.

Palavras-chave: justiça, crimes em massa, responsabilidade criminal.

§ 1. **INTRODUCCIÓN**

Los juicios de Núremberg se consideran un punto de inflexión en la historia de la rendición de cuentas por crímenes masivos y un hito en el derecho internacional y la justicia transicional. Inmediatamente después de la Segunda Guerra Mundial, el mundo pudo ser testigo de cómo los criminales de más alto rango del régimen nazi rindieron cuentas, y de cómo esos esfuerzos continuaron en el tiempo. Sin embargo, el 75th aniversario de los juicios de Núremberg también ofrece la oportunidad de analizar las deficiencias de este proceso de rendición de cuentas. En ese sentido, este artículo arroja luz sobre las limitaciones de estas iniciativas de rendición de cuentas –incluyendo el no reconocimiento de la centralidad del exterminio judío, el rechazo de los testimonios de los supervivientes y su revictimización, las definiciones legales inapropiadas y los desafiantes estándares probatorios–, todo lo cual enfatizó las prioridades de la *realpolitik* de arriba hacia abajo por encima de una mayor rendición de cuentas. Además, este artículo argumenta que cualquier logro derivado de este proceso puede estar más relacionado con las iniciativas *impulsadas por las víctimas* que con el tan elogiado compromiso de los gobernantes³.

§ 2. **EL JUICIO DE NÚREMBERG**

Inmediatamente después de la Segunda Guerra Mundial, los aliados procedieron a dividir a los perpetradores en dos categorías: la gran mayoría de los implicados en el régimen nazi fueron entregados a los países donde se habían cometido los crímenes (independientemente de las oportunidades disponibles para rendir cuentas). Simultáneamente, un tribunal internacional, el llamado Tribunal Militar Internacional (TMI), llevó a veinticuatro grandes criminales de guerra ante

³ VEGH, *La relevancia de las organizaciones de víctimas en el proceso de justicia transicional: el caso de las Abuelas de Plaza de Mayo en Argentina*, "Revista Jurídica Intercultural de Derechos Humanos", nº 60, p. 1 a 70.

la justicia y designó a varias instituciones alemanas como organizaciones criminales: el gobierno, la dirección del Partido Nazi, las SS, la Gestapo, el Destacamento de Asalto y el Estado Mayor y el Mando Supremo de la Wehrmacht⁴. No se incluyeron la Policía de Orden y la Policía Judicial. Por razones simbólicas compatibles con sus objetivos de *realpolitik*, el IMT se estableció el 20 de noviembre de 1945 en Núremberg –la ciudad de los mítines del Partido Nazi y de las leyes raciales–, que ahora iba a ser purificada de su pasado y reconvertida funcionalmente en un lugar de justicia internacional que sigue atrayendo a estudiosos, expertos y visitantes en la actualidad.

Los aliados también consiguieron desarrollar rápidamente las normas de procedimiento y establecer los delitos penales en un nuevo documento legal, la Carta del TMI. Sus innovaciones incluían la inauguración del nuevo tribunal, el nombramiento de jueces y fiscales aliados y la definición de cuatro delitos penales: crímenes contra la paz, crímenes de guerra, conspiración para cometer crímenes contra la paz, crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad, y crímenes contra la humanidad⁵.

Los fiscales británicos y estadounidenses dieron prioridad a la acusación de conspiración, argumentando que la pertenencia a una organización criminal podía considerarse, en sí misma, un delito penal⁶. Sin embargo, el problema era que “el delito de conspiración [...] forzaba la interpretación engañosa de que el régimen era el resultado de una terrible banda criminal que se hizo con el poder, cuando el gobierno nazi era un gobierno legal que llegó al poder a través de elecciones y se enmarcaba dentro de las normas legales⁷. Siguiendo la misma lógica, la principal acusación se centró en la realización de la guerra de agresión con un enfoque en los niveles superiores de la dirección militar, siguiendo la escuela “intencionalista” que interpretó la política nazi como dominada por Hitler y que, por lo tanto, atribuyó la responsabilidad de las atrocidades en tiempo de guerra a la cúpula nazi⁸.

⁴ ROMEIKE, *Transitional justice in Germany after 1945 and after 1990*, www.nurembergacademy.org

⁵ MOSES, “Raphael Lemkin, la cultura y el concepto de genocidio”, en BLOXHAM - MOSES (eds.) *The Oxford handbook of genocide studies*, p. 19 a 41.

⁶ CZISNIK, *The contribution of Claus Roxin's notion of indirect perpetration by means of organized power structures to the conceptualization of National Socialist Crimes*, “*Zeitschrift für Internationale Strafrechtsdogmatik*”, p. 318 a 325

⁷ MORRISON, *Criminología, civilización y el nuevo orden mundial*.

⁸ TEITEL, *Transitional justice*.

A su vez, el cargo de crímenes de lesa humanidad representaba la acusación mejor posicionada para ampliar la rendición de cuentas para incluir a un mayor número de perpetradores, al tiempo que reconocía los crímenes más allá de la propia guerra. Sin embargo, su inclusión en el proceso no fue ni mucho menos sencilla; solo se incorporó en gran parte gracias a los esfuerzos de Hersh Lauterpacht, un abogado judío del Imperio Austrohúngaro que consiguió escapar a Estados Unidos después de que su familia fuera asesinada por los nazis en Polonia. Incluso “*The Times*” consideró digno de mención que los representantes británicos del juicio se vieran “fuertemente reforzados por el profesor Lauterpacht, de la Universidad de Cambridge”, describiéndolo como “una eminente autoridad en derecho internacional”. Los argumentos jurídicos del discurso del fiscal general británico Hartley Shawcross ocupaban quince páginas impresas, doce de las cuales fueron escritas por Lauterpacht. El discurso abarcaba las ideas de la responsabilidad individual y la colocación de los “derechos humanos fundamentales” y los “deberes humanos fundamentales” en el centro de un nuevo sistema internacional⁹. Lauterpacht creía que el juicio no tenía que ver con la venganza, sino con la impartición de justicia de acuerdo con la ley, una “determinación autorizada, exhaustiva e imparcial” de los crímenes, proporcionando “un precedente muy valioso para cualquier futura Corte Penal Internacional”¹⁰. Siguiendo los argumentos de Lauterpacht, el hecho de que los crímenes de lesa humanidad aún no hubieran sido codificados internacionalmente o perseguidos como tales no constituía una violación del principio de retroactividad; los actos eran crímenes según el derecho natural exclusivamente y, por tanto, parte *del ius cogens*, aunque aún no hubieran sido legislados¹¹.

Esta interpretación deja claro que los aliados no fueron muy rigurosos a la hora de aplicar el principio de legalidad, a pesar de utilizarlo para argumentar contra las propuestas de otro superviviente judío, Raphael Lemkin. Tras perder a cuarenta y dos miembros de su familia en el Holocausto y huir a Estados Unidos, Lemkin acuñó el término “genocidio”, juntando la palabra griega *genos* (tribu o raza)

⁹ SANDS, *East West Street sobre los orígenes del genocidio y los crímenes contra la humanidad*, p. 441.

¹⁰ SANDS, *East West Street sobre los orígenes del genocidio y los crímenes contra la humanidad*, p. 506.

¹¹ SANDS, *East West Street sobre los orígenes del genocidio y los crímenes contra la humanidad*, p. 521.

y la latina cide (matar). El propósito de este concepto era acusar a los autores del asesinato en masa de todo un colectivo, el pueblo judío, en lugar de hacerlo de forma individual. Lemkin luchó durante todo el juicio por la consideración de este crimen dentro de la acusación. Revelando una pasión que rara vez se encuentra en quienes no han sufrido tales crímenes de primera mano, fue ingresado en el hospital durante el juicio; cuando el médico le recomendó que regresara sin demora a Estados Unidos, ignoró el consejo y siguió asistiendo al juicio para presionar a los fiscales. De hecho, al principio del proceso había cierta esperanza de que se incluyera una acusación por genocidio. Tras una conversación con Lemkin, el fiscal estadounidense Robert H. Jackson añadió la palabra “genocidio” a la lista de posibles delitos y lo describió como la “destrucción de minorías raciales y poblaciones subyugadas”. Jackson también argumentó que el “más lejano y terrible” de los actos cometidos fue la persecución y el exterminio de los judíos, la “solución final” que condujo al asesinato de seis millones de personas. Cabe destacar que Robert Kempner, que trabajaba para Jackson y fue él mismo una víctima del régimen nazi, fue crucial para defender las ideas de Lemkin dentro del equipo estadounidense. Los fiscales franceses y soviéticos también mencionaron el genocidio el primer día. Sin embargo, al final prevaleció la *realpolitik*, y tanto los fiscales estadounidenses como los británicos evitaron toda mención de la palabra, temerosos de la posible aplicación de este delito al tratamiento de los negros en Estados Unidos o de los súbditos coloniales en el Imperio Británico. Shawcross sí utilizó el término, pero aclaró que solo se aplicaría si se cometía en relación directa con la guerra.

Lauterpacht sí quería incluir los crímenes de preguerra en la acusación, pero no estaba de acuerdo con el concepto de genocidio y su atención a los grupos: “al centrarse en el individuo, no en el grupo, Lauterpacht quería disminuir la fuerza del conflicto intergrupal”. Por el contrario, Lemkin “creía que un enfoque excesivo en los individuos era ingenuo, que ignoraba la realidad del conflicto y la violencia: los individuos eran el objetivo porque eran miembros de un grupo particular”¹². A pesar de este desacuerdo, los propios juicios acabaron eludiendo por completo la cuestión al dejar de lado lo que más preocupaba a ambos: el exterminio de individuos judíos y los crí-

¹² SANDS, *East West Street sobre los orígenes del genocidio y los crímenes contra la humanidad*, p. 521.

menes del Holocausto más allá del contexto inmediato de la guerra. Los principales crímenes de la preguerra (incluidos los pogromos) fueron descartados y, con ello, la especificidad de los planes de exterminio contra el pueblo judío.

Ante estas limitaciones, otro superviviente judío lituano y experto en derecho internacional, Jakob Robinson, lamentó que un representante judío hubiera podido exponer estas limitaciones y aclarar que las causalidades judías no eran simples daños colaterales de la guerra sino "el resultado de una conspiración bien concebida, deliberadamente tramada y meticulosamente llevada a cabo"¹³. Aunque los desplazados judíos lo denunciaron dolorosamente, no se tuvo en cuenta la destrucción de la comunidad judía como un aspecto especial y diferenciado del Holocausto. El enfoque miope desplegado por los aliados también fue denunciado abiertamente por el superviviente de Auschwitz y futuro premio Nobel Elie Wiesel, quien señaló que, mientras la Alemania nazi exterminaba físicamente al pueblo judío, los juicios lo borraban como portador de una memoria particular¹⁴.

En consonancia con los objetivos de su *realpolitik*, Los aliados aspiraban a un juicio sin complicaciones, a una rápida ocupación y a la posterior salida de una Alemania en funcionamiento, objetivos que no podían alinearse con las exigencias y las complicadas historias de los supervivientes¹⁵. En otras palabras, "los políticos nacionales e internacionales se preocupaban más por la Guerra Fría que por abordar las atrocidades nazis"¹⁶. Las víctimas fueron despreciadas por ser apasionadas y tendenciosas, y siguió siendo un reto elegir a supervivientes concretos para que representaran el amplio abanico de grupos y subgrupos a los que apuntaban los nazis. Por el contrario, los documentos eran fiables y predecibles. Las sesiones del juicio consistían en una lectura monótona de la interminable documentación producida por la burocracia nazi sobre sus propios crímenes. El resultado fue un juicio que fue descripto por

¹³ COHEN, "El Dr. Jacob Robinson, el Instituto de Asuntos Judíos y la esquivada voz judía en Núremberg", en BANKIER (ed.), *Holocausto y justicia*, p. 87 a 90.

¹⁴ WIESEL, "El Holocausto como inspiración literaria", en WIESEL *et al.* (ed.) *Dimensions of the Holocaust*, p. 5 a 19.

¹⁵ KELLY, *Prosecuting corporations for genocide*.

¹⁶ GREENSTEIN, *Patterned payments: Explicando la variación de los grupos de víctimas en la política de reparaciones de Alemania Occidental*, "Revista Internacional de Justicia Transicional", nº 14(2), p. 393.

la periodista Rebeca West, del “*New Yorker*”, como “aburrimiento a gran escala histórica”¹⁷.

Aunque el rabino Judah Nadich (1945) que en ese momento visitaba varios campos de desplazados para reunirse con los supervivientes, escribió a las autoridades estadounidenses sobre el deseo de los supervivientes de formar parte de este gran juicio, su sugerencia fue ignorada. Además, durante una conferencia de personas desplazadas (DP) en el campo de St. Ottilien en julio de 1945, los propios supervivientes alzaron la voz e insistieron en la necesidad de una representación formal y su participación activa en la Comisión Internacional para los Crímenes de Guerra. Muchos de los 300.000 desplazados judíos siguieron la evolución de los juicios a través de sus propios periódicos, insistiendo en que sus testimonios podían constituir un caso mejor que las películas y los documentos presentados, ya que estos eran incapaces de retratar adecuadamente el nivel de atrocidades que se produjeron en los campos¹⁸. Pero la decisión estaba tomada: durante un juicio dirigido por las fuerzas de ocupación, los supervivientes guardarían silencio.

Incluso los aparentemente afortunados a los que se les permitió testificar se sintieron silenciados. Por ejemplo, a pesar de su petición a los responsables del juicio, Sutzkever se vio obligado a testificar en ruso y no en la “lengua de los muertos”, como había esperado. Su condición de judío se hizo aún más invisible con su presentación en el juicio. A pesar de sus ruegos, Sutzkever fue presentado como ciudadano soviético y no como superviviente judío. Jakob Robinson reconoció dolorosamente cómo las autoridades aliadas habían conseguido desestimar las identidades de los supervivientes: “Siempre se lucha por el reconocimiento necesario para llamar judío a un judío [...] Solo en Núremberg conseguimos este fin, para los judíos *muertos*”¹⁹.

¹⁷ DOUGLAS, “Was damals Recht war... Nulla poena und die strafrechtliche Verfolgung von Verbrechen gegen die Menschlichkeit im besetzten Deutschland”, en PRIEMEL - STILLER (eds.) *NMT: Die Nürnberger Militärtribunale Zwischen Geschichte, Gerechtigkeit Und Rechtschöpfung*, p. 719 a 754.

¹⁸ JOCKUSCH, *Collect and record!: Jewish Holocaust documentation in early postwar Europe, Jewish Holocaust documentation in early postwar Europe; ¿Justice at Nuremberg? Jewish responses to nazi war-crime trials in allied-occupied germany*, “Jewish Social Studies”, n° 19(1), p. 107 a 147.

¹⁹ Citado en COHEN, “El Dr. Jacob Robinson, el Instituto de Asuntos Judíos y la esquiwa voz judía en Núremberg”, en BANKIER (ed.), *Holocausto y justicia*, p. 96.

Además, los DP también criticaron el hecho de que su ausencia perjudicara ostensiblemente la legitimidad y el prestigio moral de los juicios y sus sentencias. Argumentaban que, aunque los aliados poseían el poder político necesario, carecían de la capacidad moral para juzgar a los criminales nazis; en cambio, "el sufrimiento personal confería autoridad moral y derecho jurisdiccional"²⁰. Como señala MOSES, crímenes como las campañas de bombardeo aéreo de barrios residenciales fueron excluidos del juicio porque los aliados también habían bombardeado a civiles, causando un millón de muertos alemanes y japoneses. ¿Podría ser esta la razón de la falta de interés de los aliados en utilizar este juicio masivo como plataforma para la democratización dentro del público alemán en general?²¹.

Desconectada de cualquier compromiso social más amplio, la prensa alemana apenas informó sobre los juicios, con la excepción de una revista jurídica alemana ("New Legal Weekly Journal"), que se centró en la perspectiva de los abogados defensores, que a su vez estaban más interesados en los tecnicismos legales que en el papel político y transformador de los procedimientos²². De hecho, solo los periódicos de DP publicaron regularmente sobre los juicios, denunciando las drásticas limitaciones del proceso, y señalando explícitamente que su estrecho alcance respondía a un deseo de los gobernantes de acelerar las cosas reduciendo la responsabilidad del régimen nazi a las acciones de unos pocos líderes, incluso cuando la perpetración de los crímenes requería la participación de la mayor parte de la sociedad alemana²³.

En general, en lugar de reconocer las particularidades de la campaña de exterminio judío, los aliados redujeron el enfoque de los juicios a los crímenes de guerra. Ignorando los testimonios de los supervivientes, basaron su caso en documentos y películas. En lugar de presentar a los pocos supervivientes que testificaron de la manera

²⁰ JOCKUSCH, *Justice at Nuremberg? Jewish responses to nazi war-crime trials in allied-occupied germany*, "Jewish Social Studies", nº 19(1), p. 135.

²¹ MOSES, "Raphael Lemkin, la cultura y el concepto de genocidio", en BLOXHAM - MOSES (eds.), *The Oxford handbook of genocide studies*.

²² PENDAS, *Democracy, nazi trials, and transitional justice in germany, 1945-1950*; "Final Solution, Holocaust, Shoah, or Genocide? From Separate to Integrated Histories", en GIGLIOTTI, SIMONE - EARL, HILARY (eds.), *A Companion to the Holocaust*, p. 19 a 44.

²³ JOCKUSCH, *Justice at Nuremberg? Jewish responses to nazi war-crime trials in allied-occupied germany*, "Jewish Social Studies", nº 19(1), p. 135.

que ellos preferían, los aliados los identificaron –como nacionales de los países aliados y no como supervivientes judíos, en su mayoría– de una manera conveniente para sus propios intereses geopolíticos. En lugar de abrir los procesos judiciales a los supervivientes, los fiscales los ignoraron presentándolos como si estuvieran todos muertos y, por tanto, incapaces de alzar la voz por sí mismos. En lugar de utilizar los juicios como plataforma para el compromiso social y la democratización de la población alemana, se dedicaron a impartir una justicia burocrática, formalista y rápida.

El 30 de septiembre y el 1° de octubre de 1946, después de casi un año en el que se leyeron documentos, se excluyó a los supervivientes y se ignoró a la sociedad civil, se demostró que la Gestapo, las SS y la dirección del Partido Nazi eran organizaciones criminales (la Wehrmacht quedó excluida). Tres acusados fueron absueltos; doce fueron condenados a muerte; tres a cadena perpetua y cuatro a largas penas de prisión²⁴. Las estrechas sentencias reforzaron la idea de que la criminalidad de los nazis se limitaba a unos pocos líderes desquiciados en medio de una gran guerra. La pregunta se convirtió entonces en: ¿Quién, salvo Hitler y media docena más, debía ser considerado autor? La respuesta proporcionada por los juicios parecía ser: nadie²⁵.

En particular, tampoco se incluyó en el proceso la participación de la mayoría de los ciudadanos de a pie, incluidos los de la Wehrmacht. Al final del juicio, solo el 30 % de la población alemana aceptó su culpabilidad y responsabilidad moral por las atrocidades, lo cual fue, sin embargo, la proporción más alta jamás registrada²⁶. Estos datos exponen que los juicios fueron una oportunidad perdida para reconocer la enorme extensión del sufrimiento judío, construir una plataforma para aprender sobre los escandalosos efectos del antisemitismo, debatir sobre la xenofobia y la identidad nacional de forma más amplia y, por tanto, afrontar la responsabilidad. En cambio, el enfoque vertical de los aliados

²⁴ ROMEIKE, *Transitional justice in Germany after 1945 and after 1990*, www.nurembergacademy.org.

²⁵ LÜDTKE, *Coming to terms with the past: ilusiones de recordar, formas de olvidar el nazismo en Alemania Occidental*, “The Journal of Modern History”, n° 65(3), p. 561.

²⁶ KARSTEDT, *The life course of collective memories: persistency and change in West Germany between 1950 and 1970*, “Revista Polaca de Sociología”, n° 165(1), p. 27 a 38.

(incluida la supresión de las víctimas vivas y la escasez de comunicados de prensa), permitió que la población alemana en general percibiera Núremberg como un caso de “justicia de los vencedores”²⁷. La desconexión entre los planes de justicia de los aliados y la compleja realidad de la sociedad alemana fue tan grande que, Gustav Heinemann, posterior presidente de Alemania, argumentaría que los juicios tuvieron el efecto contrario al que se pretendía: “En lugar de aislar a los responsables del Tercer Reich, se creó una nueva solidaridad alemana contra los aliados que solo puede calificarse adecuadamente de “renazificación”²⁸.

§ 3. **LOS JUICIOS POSTERIORES A NÚREMBERG: LOS TRIBUNALES MILITARES DE NÚREMBERG, LOS JUICIOS DE DACHAU Y LAS INICIATIVAS IMPULSADAS POR LAS VÍCTIMAS**

Tal era la desesperación de los supervivientes por los fallos del proceso, desde la desestimación de sus intereses y las débiles sentencias hasta la falta de compromiso público, que tenían pocas expectativas en los juicios menores que siguieron a Núremberg o en los espacios institucionales creados para procesar sus reclamaciones.

De hecho, sus temores sobre los doce juicios conocidos como los Tribunales Militares de Núremberg, NMT, que tuvieron lugar entre 1946 y 1948 con el objetivo de exponer cómo los crímenes del régimen nazi no eran únicamente atribuibles a la dirección central, se demostraron finalmente correctos. En estos juicios, la interpretación general “pasó de la escuela intencionalista, que consideraba que la responsabilidad estaba concentrada (principalmente en una persona), a la escuela funcionalista, que consideraba que la responsabilidad estaba generalizada y difundida en todos los sectores de la sociedad alemana, al igual que en otros países”²⁹. De hecho, en los juicios se intentó “explicar la guerra como un proyecto nacional en el que habían participado todos los sectores de la sociedad alemana”, incluidos 185 médicos, jefes de empresas, funcionarios públicos, militares

²⁷ WEINKE, “Juicio de derechos humanos sin ley de derechos humanos persiguiendo los crímenes nazis en la Alemania de posguerra después de Núremberg Annette”, en CAPDEPÓN - FIGARI LAYÚS (eds.), *Los efectos de los juicios penales*.

²⁸ NEIMAN, *Aprendiendo de los alemanes. La raza y la memoria del mal*, p. 86.

²⁹ TEITEL, *Transitional justice*, p. 74.

de alto rango y diplomáticos³⁰. Los doce procesos incluyeron a industriales alemanes, generales y mariscales de campo, oficiales de las SS, la burocracia estatal y un caso contra Erhard Milch, encargado del rearme alemán³¹.

Sin embargo, con el auge de la Guerra Fría, los “Estados Unidos perdieron cada vez más interés en seguir persiguiendo a los criminales nazis, permitiendo que muchos de los principales administradores ministeriales, en particular, evadieran la justicia”³². Especialmente llamativo fue el caso de IG Farben, la empresa que fabricó el gas Zyklon B utilizado en las cámaras de gas y construyó una fábrica, la Buna-Werke, cerca de Auschwitz para emplear a trabajadores forzados. La corporación no fue procesada como tal, a pesar de que la ley permitía acusar de complicidad en el genocidio o de ayuda e incitación al mismo. En su lugar, el tribunal solo condenó a unos pocos individuos por el singular delito de llevar trabajadores forzados a la planta. ¿Habrían sido diferentes los resultados si las víctimas hubieran desempeñado un papel más importante en los juicios? Lo que sí sabemos es que los supervivientes aprovecharon todas las oportunidades legales disponibles para demandar a IG Farben, concretamente en juicios civiles. Por ejemplo, Norbert Wollheim, un judío alemán superviviente de Auschwitz, no solo testificó en varios juicios de posguerra, sino que también presentó una demanda contra IG Farben –representada por Henry Ormond, él mismo superviviente del campo de concentración de Dachau y soldado del ejército británico– en la que solicitaba una indemnización por los salarios perdidos y los daños sufridos durante sus trabajos forzados en la empresa alemana (Memorial de Wollheim, 2020).

Además, cuando se les dio la oportunidad de testificar en los juicios penales, los supervivientes siguieron presentándose, como ocurrió durante los llamados “juicios de la serie de Dachau” que tuvieron lugar entre noviembre de 1945 y agosto de 1948. Estos 460 juicios

³⁰ PRIEMEL, *La traición: los juicios de Núremberg y la divergencia alemana*, p. 169.

³¹ PRIEMEL - STILLER, “Introduction Nuremberg’s. Narratives revising the legacy of the ‘subsequent trials’”, en PRIEMEL - STILLER (eds.), *Reassessing the Nuremberg Military Tribunals. Transitional justice, trials narratives, and historiography*, p. 1 a 16.

³² CZISNIK, *The contribution of Claus Roxin’s notion of indirect perpetration by means of organized power structures to the conceptualization of national socialist crimes*, “*Zeitschrift für Internationale Strafrechtsdogmatik*”, p. 321.

dirigidos por Estados Unidos contra 1.676 criminales de guerra menores se celebraron solo en respuesta a la feroz presión internacional tras la amplia distribución de imágenes de cuerpos moribundos en los campos de concentración. Los resultados fueron desalentadores. Como afirmaron los testigos, si el objetivo era "reorientar a los alemanes hacia la democracia y revelar al público alemán y al mundo el verdadero alcance de la criminalidad nazi", fue "un rotundo fracaso"³³. Sin embargo, por una vez se incluyeron testigos judíos en el proceso; cuanto más local era el juicio, más espacio había para los testigos judíos³⁴. Aunque los fiscales seguían obligando a los supervivientes a identificarse como nacionales de los países aliados y no los trataban como un grupo separado de víctimas (ni atribuían ningún significado legal específico a su exterminio), estos testigos aprovecharon la oportunidad de testificar, llamando la atención sobre su condición de judíos como única base de su persecución.

Los llamados tribunales de honor judíos fueron otro ejemplo de responsabilidad impulsada por las víctimas. Estos mecanismos fueron promovidos por las propias víctimas, en medio de las calamidades del contexto de posguerra, a menudo sin los recursos del Estado. Entre 1946 y 1951, estas iniciativas laicas, populares y extrajudiciales de las comunidades judías y las organizaciones de supervivientes juzgaron si determinados individuos se habían comportado de forma honorable o deshonrosa durante la Shoah o, en sus palabras, si el acusado había "traicionado la confianza del pueblo judío" y debía ser considerado un "traidor a la nación judía"³⁵.

Los supervivientes fueron extremadamente asertivos a la hora de ayudar a identificar y procesar a los que se consideraban perpetradores dentro y fuera de sus comunidades. Como ejemplo, los supervivientes del campo de DP de Deggendorf enviaron una petición al fiscal jefe estadounidense de Dachau exigiendo que Amon Göth, el monstruoso comandante del campo de concentración de Plaszów, fuera juzgado por sus crímenes³⁶. Además, los campos de refugia-

³³ PENDAS, *Democracy, nazi trials, and transitional justice in germany, 1945-1950*, p. 130.

³⁴ JOCKUSCH, *¿Justice at Nuremberg? Jewish responses to nazi war-crime trials in allied-occupied germany*, "Jewish Social Studies", nº 19(1), p. 135.

³⁵ JOCKUSCH - FINDER, *Jewish Honor Courts: revenge, retribution, and reconciliation in Europe and Israel after the Holocaust*, p. 5.

³⁶ MEYER, *A fatal balancing act: el dilema de la Asociación de Judíos del Reich en Alemania, 1939-1945*.

dos tenían su propia policía y *bet din* (tribunales judíos especiales) para resolver problemas menores³⁷.

Durante este periodo, el Comité Central de los Judíos Liberados de Múnich también recogió informes y declaraciones de los supervivientes, recopiló listas de autores nazis, buscó nuevos testigos y obtuvo documentos con el objetivo de apoyar los procesos formales. Como resultado, el comité era casi con toda seguridad la única institución que estaba al tanto de la mayoría de los procesos judiciales nazis en curso, mientras que no existía una organización tan coordinada dentro de la judicatura local. Para colmar esta laguna, la comisión cooperó plenamente con las autoridades de investigación: “estaba muy claro para todos los implicados que los juicios dependían en gran medida de la presencia de los testigos judíos³⁸ mientras que “los casos [eran] raramente iniciados por investigaciones sistemáticas de los abogados del Estado”³⁹. Sin embargo, estos esfuerzos de las víctimas por recoger testimonios, realizar investigaciones y denunciar a los delincuentes, no fueron suficientes para contrarrestar la falta de voluntad política necesaria para garantizar una justicia más amplia. Los fiscales y los jueces acabaron aplicando prácticas de sentencia muy débiles, ampliando así la impunidad. En 1949, los tribunales alemanes de la zona de ocupación occidental habían condenado a 4.667 individuos alemanes por crímenes cometidos bajo el régimen nazi, pero dos tercios eran por delitos menores con sentencias leves y muy poca participación pública en los juicios. A medida que las víctimas abandonaban los campos de desplazados y emigraban, el número de casos se redujo sustancialmente a solo 573 entre 1951 y 1953⁴⁰.

§ 4. **LOS JUICIOS EN ALEMANIA OCCIDENTAL: UNA PRIMERA OLEADA DE JUICIOS BAJO LAS NUEVAS LEYES DE AMNISTÍA**

Esta situación se volvió aún más sombría con el paso de la jurisdicción penal de los aliados al recién creado gobierno de Alemania

³⁷ WETZEL, “En movimiento. El territorio alemán de posguerra como zona de tránsito de supervivientes, desplazados, refugiados y expulsados”, en KATZ - WETZEL (eds.), *Políticas de refugiados desde 1933 hasta hoy: challenges and responsibilities*.

³⁸ KNELLESEN, *Kommentar*.

³⁹ ROMEIKE, *Transitional justice in Germany after 1945 and after 1990*, www.nurembergacademy.org, p. 15.

⁴⁰ PENDAS, *Democracy, nazi trials, and transitional justice in Germany, 1945-1950*.

Occidental. Los tribunales nacionales adquirieron jurisdicción sobre los casos con víctimas alemanas. La única excepción era para "las acciones criminales de los nazis u otras personas dirigidas contra los ciudadanos de las naciones aliadas o sus bienes". Esto significaba en la práctica que "cualquiera que fuera el interés práctico y político de los aliados en conceder a los alemanes independencia judicial, esta no se extendía a los delitos contra los ciudadanos aliados". Aquí, sencillamente, *no se podía confiar en los alemanes*⁴¹. Había buenas razones para esta reticencia: hasta el 80 % de los jueces y fiscales activos en el sistema judicial alemán eran antiguos miembros del Partido Nazi, ya que solo el 19 % había sido destituido.

Esta falta de compromiso con el cambio estructural por parte de los aliados y los tribunales alemanes también fue visible a nivel del Poder ejecutivo. El 20 de septiembre de 1949, el primer canciller de Alemania Occidental, Konrad Adenauer, expresó su compromiso de "aliviar la carga de los hombres que han sido encarcelados y organizar su libertad restaurada lo más rápidamente posible". Aclarando que "naturalmente, el gobierno no podía intervenir en el caso de los 'realmente culpables', pero que, de hecho, el porcentaje que constituían era "extraordinariamente mínimo y tan extraordinariamente pequeño" y que "no ha habido ninguna violación del honor de la antigua Wehrmacht alemana"⁴².

En este contexto político, Adenauer pidió una amplia amnistía que obtuvo el apoyo inmediato del Parlamento en su primer día de trabajo. El 31 de diciembre de 1949, la flamante república de Alemania Occidental aprobó la primera ley de amnistía (le seguiría otra en 1954) que socavó aún más los esfuerzos de rendición de cuentas. Como la amnistía excluía los delitos graves y solo se aplicaba a las penas inferiores a seis meses, abarcaba la mayoría de las condenas, así como 2.500 casos pendientes, que posteriormente se abandonaron como consecuencia directa de la nueva ley. Además, muchos condenados por crímenes de lesa humanidad (que aparentemente se ajustaban a la definición de actos "cruels" que estaban exentos de la ley de amnistía) también se beneficiaron⁴³.

⁴¹ PENDAS, *Democracy, nazi trials, and transitional justice in Germany, 1945-1950*, p. 70.

⁴² FREI, *La Alemania de Adenauer y el pasado nazi: the politics of amnesia and integration*, p. 48.

⁴³ PENDAS, *Democracy, nazi trials, and transitional justice in Germany, 1945-1950*.

Más allá de estas leyes de impunidad, las perspectivas de rendición de cuentas parecían sombrías en Alemania Occidental. En cuanto a su base normativa, la Ley 10 del Consejo de Control Aliado fue sustituida por el Código Penal alemán de 1871. A diferencia de la ley de los aliados, el Código estaba concebido para los delitos comunes y no contemplaba los crímenes masivos ni los crímenes contra la humanidad. Según el Código recién restablecido, el plazo de prescripción se fijó en 15 años para el homicidio y 20 años para el asesinato. La prescripción se contaba a partir del 8 de mayo de 1945, día de la capitulación de la Wehrmacht, por entender que el régimen nazi era un periodo al margen de la ley. Por ello, en la década de 1950, solo se podían perseguir las lesiones corporales, la detención ilegal con resultado de muerte, el homicidio y el asesinato; el plazo para la persecución de los crímenes nazis era, pues, el 9 de mayo de 1960 para el homicidio y el 9 de mayo de 1965 para el asesinato⁴⁴.

En respuesta, el delegado democristiano Franz-Josef Wuermeling expresó una "alegría sincera" y proclamó que "la era de la culpa colectiva ha llegado a su fin"⁴⁵. Como señala FREI, Los aliados nunca habían declarado realmente que Alemania tuviera la carga de una "culpa colectiva", pero esta interpretación "sirvió a los alemanes como motivo de bienvenida para sentirse injustamente tratados" y buscar el fin de los esfuerzos de rendición de cuentas⁴⁶. De hecho, las políticas orientadas a la amnistía contaron con el apoyo de la sociedad civil: "A mediados de la década de 1950, el mensaje extraído del Tribunal de Núremberg se había materializado en una conciencia colectiva que atribuía únicamente a Hitler y a su círculo íntimo todas las responsabilidades por los crímenes del régimen nazi"⁴⁷. Las encuestas de la época revelaron que, en 1952, la mayoría de los alemanes creían que era injusto seguir encarcelando a los acusados de Núremberg, como Dönitz, Schirach, Hess y Speer⁴⁸. En 1953, el 78 % de la población

⁴⁴ JASCH - KAISER, *Der Holocaust Vor Deutschen Gerichten. Amnestieren, Verdrängen, Bestrafen*.

⁴⁵ FREI, *La Alemania de Adenauer y el pasado nazi: the politics of amnesty and integration*, p. 48.

⁴⁶ FREI, *La Alemania de Adenauer y el pasado nazi: the politics of amnesty and integration*, p. 306.

⁴⁷ KARSTEDT, *The life course of collective memories: persistency and change in West Germany between 1950 and 1970*, "Revista Polaca de Sociología", n° 165(1), p. 34.

⁴⁸ NOELLE-NEUMANN, *Jahrbuch Der Öffentlichen Meinung, 1947-1955*, p. 202.

consideraba que ni siquiera estaban "moralmente implicados" en los crímenes contra el pueblo judío⁴⁹ y el 55 % sostenía que no se debía culpar a los soldados alemanes por los cometidos en la guerra⁵⁰, mientras que el 75 % de la población alemana pensaba que el cálculo de 5 millones de individuos judíos asesinados era una exageración⁵¹.

Sin embargo, este periodo no fue ni siquiera el punto álgido de la impunidad; la situación se complicó aún más en 1954, cuando una nueva ley de impunidad introdujo la "regulación de la obediencia" que eximía a quienes actuaban siguiendo órdenes de un superior. Este reglamento benefició incluso a los autores de alto rango, como los dirigentes de las empresas IG Farben y Krupp, y el jefe de la secretaría del Ministerio de Asuntos Exteriores, Ernst von Weizsäcker (padre del futuro presidente alemán Richard von Weizsäcker), responsable de la deportación de la población judía francesa a Auschwitz. Finalmente, el Acuerdo de Transición de 1955 puso fin al período de ocupación aliada, trasladando por completo la responsabilidad de juzgar los crímenes nazis a los tribunales alemanes.

Después de un período en el que casi no se rindieron cuentas, el juicio del Einsatzkommando de Ulm se celebró en Alemania Occidental en 1958. A pesar de "la formidable resistencia del sistema judicial y de la sociedad en general a los esfuerzos por llevar a los acusados ante la justicia"⁵² el juicio fue el primero en tratar el crimen de genocidio (y no solo los crímenes de guerra, como había sido el caso en los procedimientos anteriores). El juicio se centró en el asesinato masivo de judíos indefensos por parte del Einsatzkommando (responsable de fusilar a más de un millón de judíos en menos de dos años), exponiendo cómo el asesinato masivo no solo se llevó a cabo mediante asesinatos industrializados en cámaras de gas, sino también a través de fusilamientos ordinarios por parte de miembros ordinarios de las fuerzas armadas nazis. Durante el juicio, solo diez miembros destacados del Einsatzkommando fueron acusados de las ejecuciones masivas de 5.502 personas en la frontera entre Alemania y Lituania en 1941. A pesar de la mayor relevancia del juicio en cuanto al re-

⁴⁹ EMNID, *Sind wir Demokraten?*.

⁵⁰ NOELLE-NEUMANN, *Jahrbuch Der Öffentlichen Meinung, 1947-1955*, p. 137.

⁵¹ EMNID, *Zum Problem des Antisemitismus in der Bundesrepublik Institut für Marktforschung und Marktbeobachtung*.

⁵² JIKELY, *¿Un modelo para reconciliarse con el pasado? El recuerdo del Holocausto y el antisemitismo en Alemania desde 1945*, "Israel Journal of Foreign Affairs", nº 14(3), p. 427 a 446.

conocimiento de los asesinatos masivos del pueblo judío, los testigos judíos fueron una vez más desestimados en favor de las pruebas escritas de los informes oficiales de los Einsatzgruppen.

Además, a pesar de la gravedad de los cargos, los acusados recibían penas de prisión leves, de entre tres y quince años, condenados por ser cómplices de asesinato en lugar del cargo más grave de asesinato propiamente dicho, porque aparentemente no se podía demostrar que hubieran tomado la iniciativa personal de matar. Este razonamiento se convirtió en la base de la llamada *Gehilfenjudikatur* (justicia por complicidad). Otra de las deficiencias del Código Penal, además de excluir los crímenes internacionales y establecer unos plazos de prescripción estrictos, era que el delito de asesinato (el único cargo que aún no había prescripto) exigía que los fiscales probaran la “intención”, las “condiciones del asesinato” (incluidos los motivos viles, la sed de sangre o la crueldad) y el *animus auctoris* (que el propio asesino deseara cometer un acto criminal). En la práctica, esto significaba que solo los “autores excesivos” (*Exzesstäter*) que habían actuado con “demasiado entusiasmo” o de forma sádica eran condenados por asesinato⁵³. En todos los demás casos, se argumentó que los “autores individuales no habían querido estos asesinatos por sí mismos y se consideraban cómplices que ejecutaban la voluntad de otros”.

¿Pero quiénes eran esos otros? Prácticamente todas las sentencias de los tribunales penales superiores relativas a los crímenes nazis identificaron como principales a Hitler, Himmler, Heydrich y sus compañeros en el extremo superior de la cadena de mando⁵⁴. En esta línea, Jürgen Baumann sostiene que, según los tribunales, los crímenes tenían “un autor [Hitler] con 60 millones de cómplices”. Esta interpretación se ajustaba a la narración perdurable del Holocausto como una empresa de una pequeña camarilla de nazis lunáticos (Hitler, Himmler, Heydrich como autores singulares) que llevaron a sus cómplices (el grupo mucho más amplio de asesinos reales, que actuaban como cómplices de su plan más amplio) y a la sociedad en general a una locura involuntaria. Solo unos pocos estudiosos contradijeron esta jurisprudencia. Entre ellos, KLAUS ROXIN insistió en

⁵³ ROMEIKE, *Transitional justice in Germany after 1945 and after 1990*.

⁵⁴ CZISNIK, *The contribution of Claus Roxin's notion of indirect perpetration by means of organized power structures to the conceptualization of national socialist crimes*, “*Zeitschrift für Internationale Strafrechtsdogmatik*”, p. 322.

que “quien comete un delito no se libera de responsabilidad, o no se convierte en un mero cómplice, porque otra persona hubiera cometido el delito. Un individuo que “puede dar órdenes a sus subordinados también es autor [...] si utiliza sus poderes para llevar a cabo actos delictivos”, independientemente de si esa orden fue por iniciativa propia o porque, a su vez, se lo había ordenado su propio superior, y simplemente estaba perpetrando indirectamente un acto ilegal por medio de estructuras de poder organizadas.

Paradójicamente, a pesar de las leves sentencias, el juicio del Einsatzkommando de Ulm arrojó luz sobre el hecho de que los principales crímenes de los nazis aún no habían sido juzgados; el juicio de Ulm fue demasiado dramático como para no provocar más consecuencias. En respuesta, el fiscal general de Baden-Württemberg, fue designado para la recién creada Oficina Central de las Administraciones de Justicia del Estado para la Investigación de los Crímenes Nacionalsocialistas para organizar una segunda serie de juicios. La oficina se centraría principalmente en los crímenes que habían tenido lugar “donde no había lugar de jurisdicción dentro del territorio de la República Federal”, es decir, los crímenes cometidos en los campos de concentración y por los Einsatzgruppen (Unidades de Operaciones Especiales) en el Este⁵⁵.

§ 5. **LOS JUICIOS EN ALEMANIA OCCIDENTAL: UNA SEGUNDA OLEADA DE JUICIOS IMPULSADOS POR LAS VÍCTIMAS**

La Oficina Central inició 500 nuevos casos en 1959, y 700 entre 1960 y 1964, incluyendo el juicio de Frankfurt Auschwitz (1963-1965) con veintidós acusados (médicos de las SS, miembros de la Gestapo y el comandante de Auschwitz), el proceso contra dos miembros del Ministerio de Asuntos Exteriores de Joachim Ribbentrop (1967-1968), el proceso contra los colegas de Eichmann, Hermann Krume y Otto Hunsche (1968-1969), el proceso de Ratisbona contra cuatro participantes en la masacre de Babi Yar (1971) y el proceso de Majdanek (1975-1981) (Weinke 2010). Sin embargo, cinco años después de la creación de la Comisión Central, el nuevo director, Adalbert Rückerl, “expresó su frustración por tener a su disposición solo una plantilla

⁵⁵ WEINKE, “Juicio de derechos humanos sin ley de derechos humanos persiguiendo los crímenes nazis en la Alemania de posguerra después de Núremberg Annette”, en CAPDEPÓN - FIGARI LAYÚS (eds.), *Los efectos de los juicios penales*.

de entre veinte y veinticinco personas en total, entre ellas no más de ocho a diez fiscales y jueces”⁵⁶. Incluso sin recursos humanos suficientes, la Oficina Central seguía teniendo miedo de involucrar a las víctimas judías en los juicios⁵⁷.

No obstante, los supervivientes judíos impulsaron diez procedimientos relacionados con la Operación Reinhardt, de los cuales cinco se referían al campo de exterminio de Sobibor (1965-1966). Cuarenta y dos de las sesenta personas judías que sobrevivieron al campo tras el levantamiento de prisioneros de 1943 y que habían vivido en Alemania como desplazados volvieron a testificar durante el juicio, probablemente alentadas por Miriam Novitch, luchadora de la resistencia, superviviente e historiadora del Holocausto, que organizó una reunión en Yad Vashem con el fin de identificar a las víctimas dispuestas a comparecer como testigos. Estos supervivientes tuvieron que superar sus miedos y volver a Alemania para testificar, impulsando los juicios, a pesar de que era el lugar donde sus familias habían sido aniquiladas y donde “se encontraron con sistemas de justicia con bases legales e interpretaciones totalmente diferentes, que los trataron con actitudes extremadamente distintas, y que incluso negaron la credibilidad de su testimonio”⁵⁸.

Además, cuando consiguieron llegar a puestos de decisión, el efecto de la participación de los supervivientes fue aun mayor. En este sentido, es interesante explorar los méritos de los juicios de Auschwitz de 1963-1965 en Frankfurt, que –junto con el juicio del Einsatzkommando de Ulm– se convirtieron en un punto de inflexión en la historia de la justicia alemana posterior al Holocausto. El fiscal general del Estado de Hesse, Fritz Bauer –un alemán judío, socialdemócrata, superviviente de un campo de concentración y emigrante que abandonó la Alemania nazi para irse a Dinamarca en 1936, huyó de los nazis por segunda vez en 1943, encontró refugio en Suecia y regresó a Alemania Occidental en 1949– dirigió el equipo de la acusación. Como explica WEINKE, “el ejemplo de Fritz Bauer demuestra que el hecho de que

⁵⁶ CZISNIK, *The contribution of Claus Roxin's notion of indirect perpetration by means of organized power structures to the conceptualization of national socialist crimes*, “*Zeitschrift für Internationale Strafrechtsdogmatik*”, p. 323.

⁵⁷ KNELLESSEN, Comunicación personal, 18 de diciembre.

⁵⁸ KNELLESSEN, *El fracaso del testimonio de los testigos: los supervivientes judíos en los juicios de Sobibor en Alemania Occidental, Testimony-Historikertag; Testimonios fragmentarios. Juicios paradójicos-Los juicios alemanes de Sobibor, Jerusalén*.

una investigación se llevara a cabo, y la forma en que lo hiciera, dependía especialmente del interés y el compromiso personal de quienes dirigían las autoridades en cuestión"⁵⁹. La participación de Bauer en este juicio marcó tal diferencia que se ha dicho que si "no fuera por el juicio de Auschwitz y Majdanek [...] la investigación penal de los crímenes nazis por parte de la judicatura alemana se *evaluaría como un fracaso total*"⁶⁰.

En particular, en lugar de basarse únicamente en pruebas documentales, Bauer involucró a más de 200 supervivientes en los juicios de Auschwitz en Frankfurt. El superviviente de Dachau Henry Ormond se presentó como abogado de quince demandantes conjuntos, mientras que supervivientes de todo el mundo viajaron a Frankfurt para exponer el alcance del genocidio. La fiscalía extendió una red mundial, enviando cartas a una gran variedad de periódicos de todo el mundo en las que se pedía que se presentaran testigos, y participando en esfuerzos conjuntos con el Comité Internacional de Auschwitz y otras organizaciones de supervivientes. Hermann Langbein, superviviente de Dachau, Auschwitz y Neuengamme y cofundador del Comité Internacional de Auschwitz en 1954, también desempeñó un papel clave en la captación de testigos y aconsejó a sus compañeros que declararan de forma objetiva, basada en hechos y sin emociones. La suposición de Langbein quedó demostrada por el propio juez de instrucción Heinz Düx, que dijo en una entrevista posterior: "Nunca me han gustado los arrebatos emocionales y cosas por el estilo"⁶¹. El fiscal jefe Joachim Kügler también consideró que tratar con los supervivientes era un reto y que, en el mejor de los casos, habría preferido llevar a cabo el juicio basándose únicamente en documentos⁶².

Además de los supervivientes, Fritz Bauer también convocó a expertos del Instituto de Historia Contemporánea de Múnich, que

⁵⁹ WEINKE, "Juicio de derechos humanos sin ley de derechos humanos persiguiendo los crímenes nazis en la Alemania de posguerra después de Núremberg Annette", en CAPDEPÓN - FIGARI LAYÚS (eds.), *Los efectos de los juicios penales*, p. 35.

⁶⁰ BOMMARIUS, *Skandalöse Milde für Nazi-Verbrecher*, "Deutsche Justiz", FR.

⁶¹ WAGNER, *La verdad sobre Auschwitz: el enjuiciamiento de los crímenes de Auschwitz con la ayuda de los testimonios de los supervivientes*, "German History" n° 28(3), p. 351.

⁶² WAGNER, *La verdad sobre Auschwitz: el enjuiciamiento de los crímenes de Auschwitz con la ayuda de los testimonios de los supervivientes*, "German History" n° 28(3), p. 313.

aportaron una contextualización política e histórica de los asesinatos en masa para contrarrestar la narrativa de los autores del régimen nazi como una camarilla aislada de individuos. También se congratuló del interés del público por los juicios; más de 20.000 personas asistieron a los mismos. Además, los innumerables reportajes de los medios de comunicación también dieron a conocer el Holocausto a la sociedad alemana. Durante meses, los alemanes recibieron relatos diarios del juicio, incluyendo descripciones gráficas de la increíble situación en los campos. Sin embargo, "los periódicos fueron selectivos en cuanto a su fidelidad al juicio en sí, dependiendo de lo que más les beneficiara"⁶³. En este sentido, "la prensa aprovechó el énfasis legal en la crueldad excesiva y el comportamiento sádico individual".

El juicio terminó en 1965 con una sentencia extraordinariamente exhaustiva de 900 páginas. Sin embargo, solo seis acusados fueron condenados por asesinato; el resto, como era de esperar, se benefició de la noción de *Gehilfenjudikatur*. Por ejemplo, "Josef Oberhauser, juzgado como cómplice de asesinato de más de trescientas mil personas en Belzec (en 1964), fue condenado a cuatro años y medio de prisión; esto equivale a 7,8 minutos por cada asesinato"⁶⁴. A pesar de las magras sentencias, el juicio de Auschwitz fue un punto de inflexión en cuanto a la iluminación del "horror de los campos de exterminio y el Holocausto con todo detalle gráfico [ya que] las víctimas tuvieron una presencia real en Alemania por primera vez [ya que] la cobertura mediática fue amplia"⁶⁵.

Además de los juicios mencionados, Bauer también inició el juicio a los diplomáticos de Frankfurt en 1967 y llevó a cabo una investigación sobre los asesinatos por "eutanasia"⁶⁶; también se planteó ofrecer una recompensa a cambio de información sobre Josef Mengele, el médico de las SS que realizó macabros experimentos con los detenidos, y colaboró en la persecución de Adolf Eichmann, que organizó

⁶³ WITTMANN, *Más allá de la justicia: the Auschwitz trial*, p. 179.

⁶⁴ NEIMAN, *Aprendiendo de los alemanes. La raza y la memoria del mal*, p. 119.

⁶⁵ KARSTEDT, *The life course of collective memories: persistency and change in West Germany between 1950 and 1970*, "Revista Polaca de Sociología", n° 165(1), 2009, p. 35.

⁶⁶ WEINKE, "Juicio de derechos humanos sin ley de derechos humanos persiguiendo los crímenes nazis en la Alemania de posguerra después de Núremberg Annette", en CAPDEPÓN - FIGARI LAYÚS (eds.), *Los efectos de los juicios penales*.

los transportes a los campos de exterminio y vivía con una identidad falsa en Argentina⁶⁷.

Aunque es poco probable que las evaluaciones anacrónicas de lo que podrían haber hecho las víctimas judías para fomentar la rendición de cuentas contribuyan al análisis, las iniciativas impulsadas por las víctimas (tribunales de honor, juicios civiles, testimonios de supervivientes, acusaciones, presión internacional para ampliar el plazo de prescripción, los juicios de Auschwitz, el juicio de Eichmann) fueron una fuerza vital en la, por otra parte, poco frecuente e insuficiente historia de la rendición de cuentas en la Alemania de posguerra.

Sin embargo, como estos esfuerzos no iban acompañados de un compromiso de arriba hacia abajo de emprender una transición democrática transformadora, no fueron suficientes para atraer el apoyo de la sociedad civil. A pesar de la presencia de supervivientes en los juicios de Auschwitz y de que los acusados eran miembros de bajo rango del Partido Nazi (exponiendo así la dolorosa escala del horror y socavando el mito de la empresa nazi como el proyecto de un pequeño grupo de líderes desquiciados), la sociedad civil alemana no se transformó con el proceso: el 40 % de la población estaba en contra del juicio, por considerar que ya había pasado demasiado tiempo y que los crímenes debían considerarse parte del pasado. En cuanto a la extracción social, hubo más apoyo al juicio entre las personas con un alto nivel de educación⁶⁸, con la excepción de los empresarios e industriales que corrían el riesgo de ser acusados de beneficiarse del Holocausto. En cuanto al juicio de Eichmann, solo el 25 % de los alemanes deseaba que se celebrara en Alemania; para al menos el 45 %, esta postura se debía al temor de que Israel utilizara el juicio como propaganda antialemana y como recordatorio mundial de los "horrores de los campos de concentración nacionalsocialistas". Cuando comenzó el juicio, el 53 % de los encuestados expresó el deseo de que todo se olvidara⁶⁹.

La falta de apoyo, tanto de abajo a arriba como de arriba a abajo, para la rendición de cuentas (con la excepción de los supervivientes), se hizo aun más evidente a finales de la década de 1960 durante el intenso debate sobre la ampliación de la prescripción de los asesinatos. El democristiano Fritz Schäffer se opuso a los socialde-

⁶⁷ STAHL, *Caza de nazis. Las dictaduras de América del Sur y la persecución de los crímenes nazis*.

⁶⁸ NOELLE-NEUMANN, *Jahrbuch Der Öffentlichen Meinung, 1947-1955*.

⁶⁹ EMNID, *Informationen: Weltmeinungen zum Eichmann-Prozess*.

mócratas que pedían la abolición del estatuto argumentando que la ley servía para la "pacificación interna"⁷⁰. Un camino intermedio se estableció el 25 de marzo de 1965, cuando el parlamento aprobó la Ley de Cálculo de la Prescripción que amplió en cinco años el inicio de la prescripción de 25 años para el homicidio, de modo que se podían seguir abriendo casos hasta el 1° de enero de 1970.

En este contexto, el canciller democristiano Ludwig Erhard también declaró el periodo de posguerra "terminado" en un discurso ante el Parlamento Federal el 10 de noviembre de 1965, argumentando que "no podemos aceptar a quienes infieren de la crueldad anterior un pecado hereditario alemán e intentan preservarlo con fines políticos"⁷¹. En 1968 se produjo una nueva reacción, cuando Eduard Dreher, antiguo fiscal de la NS en el Tribunal Especial de Innsbruck, redactó la Ley de Introducción a la Ley de Delitos Reguladores, que reducía aún más la pena por complicidad en el asesinato a 15 años si no había motivos de base y hacía que todas las acusaciones restantes prescribieran.

Además de las restricciones a la rendición de cuentas, los perpetradores comenzaron a solicitar nuevos juicios en un intento de revisar sus sentencias, a pesar de que los nuevos juicios son extremadamente raros, ya que exigen la consideración de nuevas pruebas. En este sentido, el espacio disponible para la participación de las voces de las víctimas se redujo aún más con cada nuevo revés. Especialmente llamativos fueron los dos nuevos juicios, celebrados entre los años 1970 y 1980, en relación con los crímenes cometidos en Sobibor por Hubert Gomerski y Karl Frenzel. ¿El motivo de un nuevo juicio en estos casos? Precisamente la desconfianza del tribunal en los testimonios de los supervivientes: en línea con el razonamiento mostrado durante los juicios IMT y NMT, los tribunales declararon una vez más que las víctimas eran demasiado apasionadas y tendenciosas para ser fiables, y que su inclusión como prueba podía ser revisada.

Se preguntó a los testigos sobre fechas y lugares concretos treinta años después de que ocurrieran los hechos traumáticos y se contrastaron con declaraciones anteriores. Cuando una declaración se consideraba inexacta, los testigos eran confrontados, desmoralizados,

⁷⁰ JASCH - KAISER, *Der Holocaust Vor Deutschen Gerichten. Amnestieren, Verdrängen, Bestrafen*, p. 112.

⁷¹ Citado en LÜDTKE, *Coming to terms with the past: ilusiones de recordar, formas de olvidar el nazismo en Alemania Occidental*, "The Journal of Modern History", n° 65(3), p. 542 a 572.

acusados y tratados como mentirosos vengativos. En palabras de los magistrados, los supervivientes "aún no eran suficientemente capaces de controlar sus humanamente comprensibles sentimientos de odio y venganza hacia los acusados"⁷². Por lo tanto, "los supervivientes fueron poco a poco desmontados y la credibilidad de toda su persona puesta en duda [...] los tribunales alemanes les obligaron a capitular como testigos jurídicos [...] mientras que ni los miembros de la prensa ni el público estaban presentes" debido a la falta de interés. Además, en un ejercicio desgarrador de selectividad penal, mientras que los perpetradores fueron liberados (infra-criminalizados), se presentaron cargos penales contra dieciocho de los veinticinco testigos judíos por presunto falso testimonio (sobre-criminalizados)⁷³.

A principios de 1979, cuando se acercaba el nuevo plazo de prescripción, se estrenó la miniserie *Holocausto tanto en Estados Unidos* como en Alemania, donde más de dos millones de personas la vieron consternadas. Mientras tanto, los supervivientes del Holocausto que habían luchado durante treinta años contra la prescripción se reunieron con Berndt von Staden (el embajador alemán en Estados Unidos) para presionar por su abolición. Como era de esperar, los funcionarios del Estado alemán percibieron la legítima lucha de los supervivientes por la justicia como un complot contra Alemania y se hicieron declaraciones explícitamente antisemitas. Por ejemplo, von Staden advirtió al Ministerio de Asuntos Exteriores de "aquellos círculos judíos con especial influencia en el ámbito de los medios de comunicación", que responderían de forma difamatoria si Alemania detenía los procesos⁷⁴.

Sin embargo, bajo la presión de las víctimas y de los líderes extranjeros, la solución acordada fue la abolición de la prescripción del asesinato⁷⁵. En este contexto, las sentencias del juicio de Majdanek

⁷² Citado en KNELLESSEN, *El fracaso del testimonio de los testigos: los supervivientes judíos en los juicios de Sobibor en Alemania Occidental*, Testimony-Historikertag.

⁷³ KNELLESSEN, *El fracaso del testimonio de los testigos: los supervivientes judíos en los juicios de Sobibor en Alemania Occidental*, Testimony-Historikertag. Y KNELLESSEN, Comunicación personal, 18 de diciembre.

⁷⁴ EDER, *Holocaust angst: la República Federal de Alemania y la memoria del Holocausto estadounidense desde la década de 1970*, p. 36.

⁷⁵ SHAFIR, "Perturbando constantemente la conciencia alemana: el impacto de los judíos americanos", en MICHMAN (ed.) *Remembering the Holocaust in Germany, 1945-2000: german strategies and jewish responses*

en Düsseldorf se dictaron en 1981. La prensa asistió en contadas ocasiones al juicio, en el que se acusaba a los antiguos guardias del campo de Majdanek de delitos de crueldad excesiva y truculenta, a pesar de la novedad de que seis de los quince acusados eran mujeres. Cuatro acusados fueron absueltos. Solo uno fue condenado a cadena perpetua; los diez restantes recibieron sentencias de menos de doce años a pesar de la probada crueldad de sus acciones⁷⁶.

Para otros cargos, se necesitaba más tiempo. Ya en 2011, la acusación contra el colaborador ucraniano John Demjanjuk en Múnich declaró que no era un requisito que el acusado hubiera cometido personalmente un acto de asesinato; en cambio, fue condenado como “parte de la industria del exterminio” por complicidad en el asesinato de más de 28.000 judíos en el campo de exterminio de Sobibor. Un razonamiento similar se siguió en los últimos juicios por crímenes del Holocausto, a saber, los juicios de Oskar Gröning en Lüneburg en 2015 y de Joseph Schuetz e Irmgard Furchner en 2021. La edad de los autores y la distancia temporal con respecto a los crímenes han hecho que estas acusaciones se consideren demasiado pequeñas y tardías. Por el contrario, además de estos juicios dispersos, los casos más antiguos se reabrieron décadas después, anulando las condenas existentes, como ocurrió en 2004, cuando “el Tribunal Federal de Justicia de Alemania anuló la condena de Friedrich Engel, un antiguo jefe del Servicio de Seguridad de las SS de 93 años de edad, al considerar que no se había probado el asesinato aunque Engel había ordenado la ejecución de cautivos”⁷⁷.

Si se consideran las cifras globales, el 70 % de las condenas se dictaron antes de 1949, con las víctimas como fuerza impulsora de las acusaciones, el 22 % entre 1949 y 1958, y solo el 8 % desde 1958. En términos de condenas, los juicios involucraron a menos de 1.200 acusados (con solo 204 acusados de asesinato), en comparación con un estimado de 200.000 a 250.000 participantes alemanes y austriacos en el Holocausto. De estos 200.000 autores, aproximadamente 95.000 alemanes y austriacos serían finalmente condenados: 1.200 de ellos en tribunales alemanes, 9.000 en el IMT y en los juicios sucesivos y el resto en tribunales ex-

⁷⁶ WITTMANN, *Más allá de la justicia: the Auschwitz trial*.

⁷⁷ WEINKE, “Juicio de derechos humanos sin ley de derechos humanos persiguiendo los crímenes nazis en la Alemania de posguerra después de Núremberg Annette”, en CAPDEPÓN - FIGARI LAYÚS (eds.) *Los efectos de los juicios penales*, p. 44.

tranjeros⁷⁸. En otras palabras, solo entre el 38 % y el 48 % de los autores alemanes y austriacos se enfrentaron a un juicio, y solo entre el 0,4 y el 0,6 % de ellos fueron condenados en los tribunales alemanes.

La situación es particularmente sorprendente cuando se considera la responsabilidad de los jueces y expertos legales que crearon el marco ideológico e institucional que hizo posible el Holocausto. De hecho, ni siquiera un juez de la época nazi "fue castigado por un tribunal alemán por las decenas de miles de sentencias de muerte injustificadas que dictaron durante el Tercer Reich⁷⁹. Además, el Tribunal Popular no fue reconocido como un instrumento de terror operado por el Estado hasta 1985, y el sobreseimiento sumario de todas las sentencias penales dictadas durante el periodo nazi no se produjo hasta 1998⁸⁰.

§ 6. **CONCLUSIONES**

La narrativa dominante ha tendido a presentar a Alemania como un modelo global en el tratamiento del pasado. Esta postura, sin embargo, ignora la realidad de que la escasa justicia obtenida por los aliados no solo se logró *a pesar de la reticencia de los poderosos alemanes*, sino que también fue indistinguible del trabajo legal, filosófico y político de los *expertos judíos en el exilio* que sustentaron las estrategias de enjuiciamiento estadounidenses. La narrativa hegemónica también ofusca que los pocos casos perseguidos por los tribunales alemanes en la zona de Estados Unidos fueron, en su mayor parte, provocados por las acusaciones de *los propios supervivientes que luchaban por la rendición de cuentas*, que también participaron en tribunales de honor, juicios civiles y acusaciones públicas.

Además, esta narración oculta que, con la plena independencia de Alemania Occidental, los juicios se vieron aun más perjudicados por un Código Penal interno inadecuado, el rechazo del derecho penal internacional, la aprobación de la legislación de amnistía y el desarrollo de una *Gehilfenjudikatur*. El apoyo débil y tardío de la jerarquía a la justicia solo se produjo como resultado de la presión nacional

⁷⁸ PENDAS, *Democracy, nazi trials, and transitional justice in Germany, 1945-1950*; ROMEIKE, *Transitional justice in Germany after 1945 and after 1990*.

⁷⁹ KNIGHT, *Juicios de Núremberg: un paso importante para que Alemania se enfrente a su pasado nazi*, "DW", 16 de noviembre de 2020.

⁸⁰ WITTMANN, *Más allá de la justicia: the Auschwitz trial*.

e internacional, ya que la prescripción solo se abolió 35 años después del Holocausto y el requisito de participación directa para una acusación de asesinato solo se retiró 60 años después del hecho. La noción de Alemania como modelo de tratamiento del pasado también oscurece el papel de las víctimas en este periodo, que volvieron a testificar cuando se les permitió, ejercieron presión nacional e internacional para ampliar el plazo de prescripción, e incluso instigaron y dirigieron juicios emblemáticos cuando se les otorgó posiciones de poder (como en el caso de los juicios de Auschwitz o Eichmann). En este sentido, el juicio de Auschwitz en Frankfurt, dirigido por un fiscal-víctima y que incluyó los testimonios de los supervivientes que regresaron a Alemania para dar testimonio contra la impunidad, constituye un punto culminante en la, por otra parte, problemática historia de la responsabilidad alemana. Aunque la narrativa hegemónica suele aceptar el papel destacado de este juicio en los esfuerzos de rendición de cuentas de Alemania, siempre destaca el papel de los alemanes, dejando de lado el papel específico de los supervivientes en este proceso.

Incluso hoy en día, la búsqueda de justicia en los juicios por atentados antisemitas sigue recayendo sobre los hombros de las víctimas: en el juicio tras el atentado de Halle de 2019 intervinieron más de una docena de acusadores privados comprometidos en nombre de las víctimas y de las organizaciones judías que pedían responsabilidades. En cambio, cuando las víctimas no presionaron directamente para que se hiciera justicia –como en el juicio del neonazi que asesinó al político alemán Walter Lübcke en respuesta a su defensa de las políticas de inmigración abiertas–, el Estado fue incapaz de llevar a cabo una investigación adecuada. Incluso uno de los abogados defensores argumentó que “cualquier sheriff de pueblo habría llevado a cabo una investigación mejor”, mientras que la familia de Lübcke criticó cómo las agencias de inteligencia no protegieron al político⁸¹.

Setenta y cinco años después de Núremberg, queda claro que las características verticalistas de la justicia posnazi crearon serios obstáculos para las víctimas dispuestas a desempeñar un papel activo en los juicios. No obstante, consiguieron hacer oír su voz aprovechando las escasas oportunidades que se les presentaron –acusando públicamente a los autores, actuando como testigos en los pocos casos que se les permitió, liderando procesos, presionando para que se produ-

⁸¹ KNIGHT, *Juicios de Núremberg: Un paso importante para que Alemania se enfrente a su pasado nazi*, “DW”, 16 de noviembre de 2020.

jeran cambios legales, participando en juicios civiles– y creando sus propios mecanismos de actuación, como los juicios de honor. En resumen, la narrativa hegemónica que insiste en elogiar el papel de los aliados y del gobierno alemán como artífices de la justicia posnazi sigue guardando silencio sobre el hecho de que la limitada justicia obtenida solo fue posible gracias a las iniciativas impulsadas por las víctimas que trabajaron entre bastidores.

BIBLIOGRAFÍA

- BANKIER, DAVID (ed.), *Holocausto y justicia*, Jerusalén, Yad Vashem, 2020.
- BLOXHAM, D. - MOSES, A. D. (eds.), *The Oxford handbook of genocide studies*, Oxford, Oxford University Press, 2015.
- BLUMENTHAL D. - MCCORMACK, T. (eds.), *The legacy of Nuremberg: ¿influencia civilizadora o venganza institucionalizada?*, Leiden, Brill, 2008.
- BOMMARIUS, C., *Skandalöse Milde für Nazi-Verbrecher*, “Deutsche Justiz”, FR, 2016.
- COHEN, B., “El Dr. Jacob Robinson, el Instituto de Asuntos Judíos y la esquivada voz judía en Núremberg”, en BANKIER (ed.), *Holocausto y justicia*, Jerusalén, Yad Vashem, 2020.
- CZISNIK, M., *The contribution of Claus Roxin’s notion of indirect perpetration by means of organized power structures to the conceptualization of national socialist crimes*, “Zeitschrift für Internationale Strafrechtsdogmatik”, 2021, p. 318 a 325.
- DOUGLAS, L., “Was damals Recht war... Nulla poena und die strafrechtliche Verfolgung von Verbrechen gegen die Menschlichkeit im besetzten Deutschland”, en PRIEMEL K. C. - STILLER, A. (eds.) *NMT: Die Nürnberger Militärtribunale Zwischen Geschichte, Gerechtigkeit Und Rechtschöpfung*, Hamburgo, Hamburger Editionen, 2013.
- EDER, JACOB S., *Holocaust Angst: La República Federal de Alemania y la memoria del Holocausto estadounidense desde la década de 1970*, Nueva York, Oxford University Press, 2016.
- EMNID INSTITUT FÜR MARKTFORSCHUNG UND MARKTBEOBACHTUNG, *Sind wir Demokraten?*, Bielefeld, 1949.
- *Informationen: Weltmeinungen zum Eichmann-Prozess*.
- *Zum Problem des Antisemitismus in der Bundesrepublik*, Bielefeld, 1954.
- FREI, N., *La Alemania de Adenauer y el pasado nazi: the politics of amnesty and integration*, Nueva York, Columbia University Press, 1996.
- GREENSTEIN, C., *Patterned payments: explicando la variación de los grupos de víctimas en la política de reparaciones de Alemania Occidental*, “Revista Internacional de Justicia Transicional”, nº 14(2), 2020, p. 381 a 400.
- JASCH, H-C. - KAISER W., *Der Holocaust Vor Deutschen Gerichten. Amnestieren, Verdrängen, Bestrafen*, Ditzingen, Reclam, 2017.
- JIKELI, G., *¿Un modelo para reconciliarse con el pasado? El recuerdo del Holocausto y el antisemitismo en Alemania desde 1945*, “Israel Journal of Foreign Affairs”, nº 14(3), 2021, p. 427 a 446.

- JOCKUSCH, L., *Collect and record!: Jewish Holocaust documentation in early postwar Europe*, Oxford, Oxford University Press, 2020.
- *Justice at Nuremberg? Jewish responses to nazi war-crime trials in allied-occupied germany*, "Jewish Social Studies", 19(1), Indiana University Press, 2012, p. 107 a 147.
- JOCKUSCH, L. - FINDER, G. N., *Jewish Honor Courts: revenge, retribution, and reconciliation in Europe and Israel after the Holocaust*, Detroit, Wayne State University Press y United States Holocaust Memorial Museum, 2015.
- KARSTEDT, S., "El Tribunal de Núremberg y la sociedad alemana: justicia internacional y juicios locales en la reconstrucción post-conflicto", en BLUMENTHAL D. - MCCORMACK, T. (eds.), *The legacy of Nuremberg: ¿influencia civilizadora o venganza institucionalizada?*, Leiden, Brill, 2008.
- *The life course of collective memories: persistency and change in West Germany between 1950 and 1970*, "Revista Polaca de Sociología", n° 165(1), Polskie Towarzystwo Socjologiczne, 2009, p. 27 a 38.
- KATZ, STEVEN T. - WETZEL, JULIANE (eds.), *Políticas de refugiados desde 1933 hasta hoy: challenges and responsibilities*, Berlín, Metropol Verlag, 2018.
- KELLY, M. J., *Prosecuting corporations for genocide*, Nueva York, Oxford University Press, 2016.
- KNELLESSEN, D., *El fracaso del testimonio de los testigos: los supervivientes judíos en los juicios de Sobibor en Alemania Occidental*, Testimony-Historikertag, 2018.
- *Testimonios fragmentarios. Juicios paradójicos - Los juicios alemanes de Sobibor*, Jerusalén, 2019.
- KNIGHT, B., *Juicios de Núremberg: un paso importante para que Alemania se enfrente a su pasado nazi*, "DW", 16 de noviembre de 2020.
- LÜDTKE, A., *Coming to terms with the past: ilusiones de recordar, formas de olvidar el nazismo en Alemania Occidental*, "The Journal of Modern History", n° 65(3), p. 542 a 572.
- MEYER, B., *A fatal balancing act: el dilema de la Asociación de Judíos del Reich en Alemania, 1939-1945*, Nueva York, Berghahn, 2013.
- MICHMAN, D. (ed.), *Remembering the Holocaust in Germany, 1945-2000: german strategies and jewish responses*, Nueva York, Peter Lang, 2002.
- MORRISON, W., *Criminología, civilización y el nuevo orden mundial*, Londres, Routledge-Cavendish, 2013.
- MOSES, A. D., "Raphael Lemkin, la cultura y el concepto de genocidio", en BLOXHAM, D. - MOSES, A. D. (eds.), *The Oxford handbook of genocide studies*, Oxford, Oxford University Press, 2015.
- NADICH, J., *Informe sobre las condiciones en los centros de reunión para desplazados judíos*, 22 de octubre, 1945.
- NEIMAN, S., *Aprendiendo de los alemanes. La raza y la memoria del mal*, Nueva York, Farrar, Straus and Giroux, 2019.
- NOELLE-NEUMANN, E., *Jahrbuch Der Öffentlichen Meinung, 1947-1955*, Allensbach am Bodensee, Verlag für Demoskopie, 1956.
- PENDAS, D. O., *Democracy, nazi trials, and transitional justice in Germany, 1945-1950*, Cambridge University Press, 2020.

- "Final Solution, Holocaust, Shoah, or Genocide? From Separate to Integrated Histories", en GIGLIOTTI, SIMONE - EARL, HILARY (eds.), *A Companion to the Holocaust*, John Wiley & Sons, Ltd., 2020.
- PRIEMEL, KIM C., *La traición: los juicios de Núremberg y la divergencia alemana*, Oxford, Oxford University Press, 2016.
- PRIEMEL, KIM C. - STILLER, ALEXA, "Introduction Nuremberg's. Narratives revising the legacy of the 'subsequent trials'", en PRIEMEL, KIM C. - STILLER, ALEXA (eds.), *Reassessing the Nuremberg Military Tribunals. Transitional justice, trials narratives, and historiography*, Berghahn Books, 2012.
- PRIEMEL, KIM C. - STILLER, ALEXA (eds.), *NMT: Die Nürnberger Militärtribunale Zwischen Geschichte, Gerechtigkeit Und Rechtschöpfung*, Hamburgo, Hamburger Editionen, 2013.
- *Reassessing the Nuremberg Military Tribunals. Transitional justice, trials narratives and historiography*, Berghahn Books, 2012.
- ROMEIKE, S., *Transitional Justice in Germany after 1945 and after 1990*, www.nurembergacademy.org, 2016.
- SANDS, P., *East West Street sobre los orígenes del genocidio y los crímenes contra la humanidad*, Nueva York, Knopf, 2016.
- SHAFIR, S., "Perturbando constantemente la conciencia alemana: El impacto de los juicios americanos", en MICHMAN, D. (ed.), *Remembering the Holocaust in Germany, 1945-2000: German Strategies and Jewish Responses*, Nueva York, Peter Lang, 2002.
- STAHL, D., *Caza de nazis. Las dictaduras de América del Sur y la persecución de los crímenes nazis*, Amsterdam University Press, 2013.
- TEITEL, R., *Transitional justice*, Oxford, Oxford University Press, 2000.
- WAGNER, J., *La verdad sobre Auschwitz: el enjuiciamiento de los crímenes de Auschwitz con la ayuda de los testimonios de los supervivientes*, "German Histor", nº 28(3), 2010, p. 343 a 357.
- WEINKE, A., "Juicio de derechos humanos sin ley de derechos humanos persiguiendo los crímenes nazis en la Alemania de posguerra después de Núremberg Annette", en CAPDEPÓN, U. - FIGARI LAYÚS, R. (eds.), *Los efectos de los juicios penales*. Leuven, Leuven University Press, 2020.
- WETZEL, JULIANE, "En movimiento. El territorio alemán de posguerra como zona de tránsito de supervivientes, desplazados, refugiados y expulsados", en KATZ, STEVEN T. - WETZEL, JULIANE (eds.), *Políticas de refugiados desde 1933 hasta hoy: challenges and responsibilities*, Berlín, Metropol Verlag, 2018.
- WIESEL, E., "El Holocausto como inspiración literaria", en WIESEL, E. et al. (ed.) *Dimensions of the Holocaust*, Evanston IL, 1977.
- WIESEL, E. et al. (ed.) *Dimensions of the Holocaust*, Evanston IL, 1977.
- WITTMANN, R., *Más allá de la justicia: the Auschwitz trial*, Cambridge, MA, Harvard University Press, 2005.